

Señor

**JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2019 – 1149**

**DEMANDANTE: NOHORA FANNY RAMIREZ**

**DEMANDADO: FRANCISCO YAÑES LOPEZ**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION**

Cordial saludo,

Actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente acudo a su Despacho con el respeto que me caracteriza para manifestar que presento Recurso de Reposición (Art. 318 del C.G.P.) contra su decisión de fecha 29 de octubre de 2021 y el cual me permito sustentar bajo los siguientes argumentos:

Manifiesta el Despacho que con base en: *“Descendiendo al sub-judice encuentra este despacho que mediante proveído adiado 19 de julio de 2021, se requirió a las partes para que instale la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P., sin que dentro del lapso conferido se hubiera acatado tal mandato, pues guardó silencio, situación que hace procedente la terminación del proceso por desistimiento tácito. Por lo expuesto, el juzgado*

**RESUELVE:**

*Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo considerado.*

*Segundo: Ordenar el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.*

*Tercero: Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8° del artículo 365 del C.G.P.). Cuarto: Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes en acatamiento del literal f del artículo 317 ibídem."*

Su Despacho realiza éste requerimiento desconociendo que dentro del expediente del proceso de la referencia ya se habían aportado fotografías de la valla de que trata el Art. 375 del C.G.P., el día viernes 4 de septiembre de 2020 mediante mí correo electrónico [noheliabogada@hotmail.com](mailto:noheliabogada@hotmail.com) en 5 folios.

Por lo tanto, deja extrañeza en la suscrita que su Despacho halla obviado el aporte de estas fotografías de la valla de que trata el Art. 375 del C.G.P., cuando ésta fue instalada hace mucho en el predio cuya prueba se aportó a éste Despacho desde hace más de un año.

De igual forma quiero manifestar que en reiteradas ocasiones envié la solicitud de cita con el fin de que se me permitiera acudir al despacho de manera personal a fin de verificar el expediente del proceso y que las pruebas allegadas que encontrarán dentro del mismo, pero, su Despacho jamás respondió dichas solicitudes, de ello, reposa prueba en el expediente del proceso de la referencia.

Por lo tanto, ruego a su señoría reconsiderar su decisión de decretar el desistimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P., al proceso de la referencia, como quiera que lo solicitado (fotografías de la instalación de la valla) ya habían sido aportadas por la suscrita apoderada desde hace más de un año y su despacho no respondió las diferentes solicitudes de asignación de cita presencial con el fin de verificar que todo se encontrara en orden.

### **PETICION**

Se reponga y/o revoque el auto de fecha 29 de octubre de 2021 por medio del cual decreta la terminación de este proceso por desistimiento tácito., en su lugar, decretar la continuación del mismo.

## ANEXO

Pantallazo E-mail por medio del cual se allega fotografías de la valla instalada en el predio el día viernes 4 de septiembre de 2020.

En los anteriores términos dejo sustentado el recurso de reposición dentro del término legal.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nohelia Cruz Bernal', written in a cursive style.

**NOHELIA CRUZ BERNAL**  
**C.C. No. 41.781.418 de Bogotá**  
**T.P. No. 267.389 del C. S. de la J.**

EL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 No. 16-29 APTO 401 BARRIO SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C- 582243, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.11001400303220190114900 DEMANDANTE: NOHORA FANNY RAMIREZ DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO YAÑEZ LOPEZ (Q.E.P.D) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR

25/11/2020

Correo: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

## ALLEGO DOCUMENTOS

Nohelia Cruz Bernal <noheliabogada@hotmail.com>

Via 4/09/2020 8:21 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (12 MB)

img078.jpg; img079.jpg; img080.jpg; img081.jpg; img082.jpg;

CORDIAL SALUDO,  
ADJUNTO ENVIO DOCUMENTO EN 5 FOLIOS  
PARA SU CONOCIMIENTO.

**PROCESO No. 2019-01149**

*DEMANDANTE: NOHORA FANNY RAMIREZ*

NOHELIA CRUZ BERNAL  
Apoderada Judicial de la Parte Activa.  
Móvil: 3205079068.  
Correo electrónico: noheliabogada@hotmail.com  
**Notificación:** Calle 28 sur N° 22 A 64 Barrio Olaya.

## **RADICACION RECURSO DE REPOSICION PROCESO No. 2019 - 1149**

Nohelia Cruz Bernal <noheliabogada@hotmail.com>

Vie 5/11/2021 9:14 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**DEMANDANTE: NOHORA FANNY RAMIREZ**

**DEMANDADO: FRANCISCO YAÑES LOPEZ**

**ASUNTO: RADICACION RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021**

Cordial saludo,

Adjunto envío escrito recurso de reposición contra auto de fecha 29 de octubre de 2021 para su correspondiente radicación.

Muchas Gracias.

NOHELIA CRUZ BERNAL

ABOGADA ESPECIALIZADA

Móvil: 3205079068 - 3943831

Correo: noheliabogada@hotmail.com

Notificación : Calle 28 sur N° 22 A 64 Barrio Olaya